

COMISIÓN DE SALUD

PLAN DE TRABAJO

Los integrantes de la Comisión de Salud de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, consideran que frente a un panorama económico complejo, se deben realizar esfuerzos dirigidos a impulsar actividades encaminadas a garantizar el Derecho a la Salud, tal y como se establece en el párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El sustento legal de la Comisión de Salud se encuentra en el Capítulo VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo denominado “*De las Comisiones y Comités*”; específicamente el artículo 43 fracción establece:

“El Congreso del Estado se organizará con el número de Comisiones Generales y Comités que requiera para el cumplimiento de sus funciones:

...

VI.- Salud”

El Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla en su artículo 24 fracción VI establece las atribuciones de la Comisión de Salud entre las que se encuentran:

a) La normatividad en el área de salud y asistencia social; y

b) Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes aplicables o le asigne el Presidente.

En este tenor el artículo 32 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, dispone que el Presidente de la Comisión General correspondiente, presentará el plan anual de trabajo.

La Comisión de Salud es un órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Poder Legislativo cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

OBJETIVO GENERAL

Legislar con visión de futuro por lo que respecta a:

- * La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos en contexto de vulnerabilidad;
- * La atención materno-infantil
- * La prestación de servicios de planificación familiar;
- * La salud mental;
- * La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;
- * La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;
- * La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;
- * La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;
- * La educación para la salud;
- * La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;
- * La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;
- * La salud ocupacional en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- * La prevención y el control de enfermedades transmisibles;
- * La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

- * La prevención de la invalidez y la rehabilitación de las personas con discapacidad;
- * La asistencia social;
- * La participación con las Autoridades Federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia, de conformidad con el acuerdo de coordinación específico que al efecto se celebre;
- * Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento basándose en la Norma Oficial Mexicana, y
- * Reconocer, validar y aplicar la práctica de la Medicina Tradicional.

Lo anterior para contribuir al perfeccionamiento del bienestar social de nuestro Estado, principalmente en el ramo de la salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la Salud como una necesidad básica, mediante la creación y correcta aplicación de las leyes, a través de reformas que tengan como esencia principal el bienestar de la población del Estado.

2.- Trabajar de manera conjunta con las instancias competentes para fortalecer las políticas referentes a la Salubridad General y la Regulación Sanitaria.

3.- Legislar en pro de la salud, otorgando mayor acceso y cobertura eficiente para la atención médica, priorizando los problemas de salud, para que de esta manera se evite la mortalidad de la población mexicana por padecimientos detectados a tiempo

4.- Presentar anualmente a la Gran Comisión informe respecto de los trabajos realizados en la Comisión de Salud.

5.- Analizar, estudiar y en su caso, Dictaminar las iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo turnados a la Comisión.

6.- Realizar las actividades que deriven de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de los ordenamientos legales aplicables, de los acuerdos aprobados por el Pleno de la Asamblea y los que adopte por sí misma con relación a la materia o materias del Congreso.

Puebla. Pue a 23 de Febrero de 2011